

POLITICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

TRANSPORTES SANTANDER S.A. ha definido reglas y políticas claras para prevenir que recursos ilícitos ingresen a los negocios y operaciones de la organización. Las siguientes políticas internas están dirigidas a cumplir rigurosamente las normas y legislación vigente:

- El Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SIPLAFT será de conocimiento de todos los empleados de la organización.
- El Sistema SIPLAFT, aplicará en el contexto interno y externo de la organización tanto en lo misional como en los procesos de apoyo.
- Todos los empleados y directivos, en especial aquellos que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones de la organización deberán conocer y aplicar a cabalidad los procedimientos establecidos en el Sistema SIPLAFT, con el fin de garantizar su correcta aplicación que contribuya a la prevención tanto del lavado de activos como de la financiación del terrorismo y sus delitos subyacentes.
- El conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que se considere como transgresor al Sistema SIPLAFT, deberá ser reportado en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento.
- El Sistema SIPLAFT al generar información en forma oportuna para atender las demandas de información interna y de los órganos de control, tendrá un carácter prioritario en su operación y la consolidación de la información que produce.
- La organización se abstendrá de celebrar operaciones con personas que no sean debidamente identificadas de acuerdo con lo establecido dentro del Sistema SIPLAFT.
- La Junta Directiva, la Gerencia, el Oficial de Cumplimiento y demás empleados, responderán por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación del Sistema SIPLAFT.
- Se observará la prudencia y secreto para con los empleados en lo referente a la información remitida a la UIAF sobre las operaciones que se consideren sospechosas.

- Los procedimientos que se implementen son de obligatoria observancia para todos los trabajadores, especialmente para aquellos que intervienen en la selección de proveedores, en las transacciones con proveedores externos, en las operaciones sobre bienes inmuebles, en el manejo de excedentes, en las relaciones con proveedores de capitales extra-bancarios, en las contrataciones que involucran recursos de carácter financiero y en las demás operaciones que resulten riesgosas frente al LA/FT.
- La observancia de las disposiciones establecidas para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo al interior de la organización tiene carácter obligatorio. Lo anterior en la medida en que el cumplimiento de estas disposiciones permite detectar operaciones sospechosas e inusuales asociadas con la canalización de recursos de origen delictual o el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas.
- Todos trabajadores y directivos, deben reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras de una adecuada gestión del riesgo de LA/FT.
- Los conflictos de intereses que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de la organización se tratarán de acuerdo con lo establecido en el Sistema SIPLAFT, con miras a dar transparencia empresarial y buen nombre a la organización.
- Manejar la información de los empleados con la más estricta confidencialidad, siendo esta revelada a terceros únicamente como consecuencia de una regulación, de un estatuto, de un proceso legal apropiado o en el cumplimiento de las inspecciones o requerimientos de entidades de vigilancia y control debidamente autorizadas.
- La Prevención y Control del Lavado abarca las operaciones relacionadas con los servicios que presta la organización para operaciones en efectivo o cualquier otra forma, en moneda legal u otra moneda, o bien sean operaciones activas, pasivas o neutras.
- Para la Prevención y Control del Lavado es indispensable el acatamiento de los mecanismos e instrumentos establecidos internamente por parte de los empleados que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones.
- Se debe anteponer la observancia de los principios éticos y el cumplimiento de las normas antes que el logro de las metas de los servicios o productos.

La contravención de las medidas mencionadas dará lugar a los procedimientos disciplinarios internos previstos, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.